



Convenio adicional que celebran por una parte el Municipio de Colón Querétaro, a quien se denominará "EL MUNICIPIO", representado por el Ing. Esteban Sánchez Aburto en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.; por la otra representado en este acto por él mismo, a quien se denominará "EL CONTRATISTA", y a ambos se les denominará "LAS PARTES", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Con fecha 03 de Junio de 2025 "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" celebran el contrato de la obra: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO., No. MCQ.SOP.FAFEF.AD.001/2025-00390, por la cantidad de \$2'185,067.54 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), I.V.A incluido.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- A. El periodo contractual para la ejecución de los trabajos se estipuló del 04 de Junio de 2025 al 01 de Septiembre de 2025 y con fecha de término de contrato al 26 de Septiembre de 2025. Los trabajos físicamente fueron iniciados conforme a la fecha indicada en el contrato.
- B. "EL MUNICIPIO" ingresó el trámite de pago de anticipo y "EL CONTRATISTA" recibió el monto correspondiente en fecha 24 de Junio de 2025.
- C. Derivado del dictamen, realizado y aprobado por la Dirección de Obras Públicas, de fecha 25 de Septiembre de 2025 se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de término de administrativo del 26 de Septiembre de 2025 al 16 de Octubre de 2025, a fin de estar en condiciones de comprobar el gasto de manera correcta, por lo que en común acuerdo entre "LAS PARTES", se autoriza como plazo máximo para el término de contrato el día 16 de Octubre de 2025. Dicho dictamen forma parte del presente convenio (anexo único).

TERCERA: "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A. Conoce el alcance las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 56. - En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que, por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el veinticinco por ciento del plazo y monto original. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22)

El monto y el plazo de ejecución de la ampliación al contrato original, deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma; la ausencia de este documento no podrá anular el derecho del contratista para exigir la remuneración de los conceptos adicionales ejecutados, debidamente asentados y autorizados en la bitácora de la obra. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Si derivado de circunstancias ajenas a las partes, resulta necesaria la actualización en el programa calendarizado de ejecución, tal situación deberá hacerse constar en un convenio modificatorio debidamente





justificado que actualice dicho programa, el cual no alterará la fecha de término pactada. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Previo a la suscripción del convenio modificatorio de la ampliación correspondiente, el contratista deberá otorgar las garantías adicionales respectivas. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Tratándose de modificaciones que atiendan a conceptos no contemplados en el catálogo original, e incremento en los volúmenes, éstos se autorizarán cuando así se requiera, debiendo integrarse las constancias o validaciones correspondientes al expediente técnico de la obra o servicio de que se trate. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

En la ampliación y modificación de las condiciones originales contractuales, se deberá observar en todo momento, que no existan características que alteren el proyecto y condiciones de la obra pública y/o servicio relacionado con la misma. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Los precios contemplados en la modificación o ampliación del contrato no aceptarán variación alguna en lo relativo a los factores de indirectos, financiamiento y utilidad. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Los ajustes o incrementos de los precios unitarios contratados, serán sobre la base de lo estipulado en esta ley; dichos ajustes no se considerarán en el monto de la modificación o ampliación del contrato original. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la ampliación al plazo de cierre administrativo de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.**

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" Manifiesta su conformidad para que la obra mencionada en la cláusula primera del presente convenio, sea finiquitada administrativamente en el periodo comprendido del día **26 de Septiembre de 2025 al 16 de Octubre de 2025.**

TERCERA. "LAS PARTES" Convienen en que por excepción de lo señalado y que se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado de conformidad en el Municipio de Colón Querétaro el día 25 de Septiembre de 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE COLÓN

POR "LA CONTRATISTA"

URIEL RUBIO ARTEAGA
CONTRATISTA

